NOTA DNCP/DNC/N° 25675 /2017

Asunción, 10 de octubre de 2017

Señor
Lic. Ariel Unzain, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Fac. de Ing. Agronómica – UNE
Presente:

REF.: ADENDA N° 1 - LCO N° 03/17 "CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE BIBLIOTECA-AD REFERÉNDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328149 EN FECHA (09/10/17). – ID N° 335266.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, punto 6. Capacidad en Materia de Personal, queda de la siguiente forma: *"Contar con un mínimo de 7 (siete) empleados inscriptos en la Dirección de Aporte Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social con una antigüedad mínima de 10 (diez) meses."* Al respecto, consultamos a la convocante, la cantidad de empleados y la antigüedad, no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rocio Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py